



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0371-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 13 de marzo de 2025

VISTO:

Los Expedientes N° **2025-019214**, de fecha 06 de marzo de 2025, que contiene el Oficio N° 0036-2025-URGYT/UNJFSC, que corre mediante sistema SISTRAD vers. 3.0, suscrito por el Jefe de la Unidad de Registros de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaría General; y el Expediente N° **2025-007273**, de fecha 23 de enero de 2025, presentado por Doña **RAIDA MARICELA CALDERON GONZALEZ**, profesional aspirante para obtener el **TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL: TRABAJO SOCIAL, SALUD, FAMILIA Y COMUNIDAD**; el Decreto de Rectorado N° 002995-2025-R-UNJFSC, de fecha 06 de marzo de 2025 y; el **Acuerdo de Sesión Extraordinaria presencial de Consejo Universitario** de fecha **06 de marzo de 2025**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*.

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*.

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: *“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad”*.

Que, el Artículo 59.9 de la Ley Universitaria N° 30220, establece entre otros las atribuciones del Consejo Universitario: *“Conferir los Grados Académicos y los Títulos Profesionales aprobados por las facultades y Escuela de Posgrado (...)”*.

Que, el precitado cuerpo normativo, establece en su Artículo 45.3 entre otros la obtención de Grados y Títulos, señalando que el Título de Segunda Especialidad Profesional: *“requiere licenciatura u otro título profesional equivalente; haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de (40) horas*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0371-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 13 de marzo de 2025

créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico. En el caso de residentado médico se rige por sus propias normas”.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0453-2015-CU-UNJFSC, de fecha 29 de mayo del 2015, se resuelve: **“Artículo 1°.- APROBAR, el PROYECTO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN TRABAJO SOCIAL, denominado: Trabajo Social, Salud, Familia y Comunidad, aprobado mediante Resolución Facultativa N° 350-2014-FCCSS de fecha 28 de noviembre del 2014, de la Facultad de Ciencias Sociales, (...)”.**

Que, la Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2016-AU-UNJFSC, de fecha 29 de enero de 2016, resuelve reconocer y validar el funcionamiento de las Segundas Especialidades: Facultad de Ciencias Sociales aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 0453-2015-CU-UNJFSC, de fecha 29 de mayo de 2015: Proyecto de Segunda Especialidad en Trabajo Social denominado: Trabajo Social, Salud, Familia y Comunidad.

Que, la profesional de la Facultad de Ciencias Sociales, que se consiga en la parte resolutive, ha **SUSTENTADO SATISFACTORIAMENTE LA TESIS**, para optar el **Título de Segunda Especialidad Profesional en Trabajo Social: Trabajo Social, Salud, Familia y Comunidad**.

Que, la Facultad en mención, ha emitido la respectiva Resolución Facultativa, mediante el cual aprueba el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Nutrición Clínica, de conformidad con el Art. 248°, numeral 9 del Estatuto vigente de la UNJFSC; y, en aplicación del Reglamento General para el otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0690-2024-CU-UNJFSC, de fecha 27 de junio de 2024.

Que, mediante Expediente de visto, la Jefe de la Unidad de Registros de Grados y Títulos Profesionales de la Oficina de Secretaría General, eleva los expedientes de Grados Académicos de Bachiller y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, al Señor Rector y dicho Titular, mediante Decreto N° 002995-2025-R-UNJFSC, de fecha 06 de marzo de 2025, dispone: **“Para ser visto en Consejo Universitario”.**

Que, en **Sesión Extraordinaria presencial de fecha 06 de marzo de 2025**, el Consejo Universitario, acordó entre otros acuerdos, el siguiente: **“Conferir el Grado Académico de Bachiller, Título Profesional, Grado Académico de Maestro, Grado Académico de Doctor y Segunda Especialidad Profesional; según relación preparada por la Unidad de Registro de Grados y Títulos y los respectivos expedientes, de acuerdo a lo siguiente: (...), Título de Segunda Especialidad Profesional: 01, (...); y extender los diplomas correspondientes a Nombre de la Nación”;** conforme constan en las respectivas Actas.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0371-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 13 de marzo de 2025

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad, el Reglamento General para el Otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UNJFSC, y al Acuerdo adoptado en **Sesión Extraordinaria presencial de fecha 06 de marzo de 2025**.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **CONFERIR el TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL en TRABAJO SOCIAL: TRABAJO SOCIAL, SALUD, FAMILIA Y COMUNIDAD**, a la Licenciada que se indica a continuación:

EXP. N°	NOMBRES Y APELLIDOS	R.F N°	APROBACIÓN DE FACULTAD
25-007273	RAIDA MARICELA CALDERON GONZALEZ	0068-2025-FCCSS-UNJFSC	18/02/2025

Artículo 2°. - **EXTENDER**, en nombre de la Nación el Diploma correspondiente, a la Licenciada que se hace mención en el artículo precedente de la presente resolución.

Artículo 3°. - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del precedente acto administrativo, en el Portal de la Página Web Oficial, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°. - **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Licenciada e instancias correspondientes de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
 RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
 SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/ofcv.-